



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 15 de diciembre de 2020, se **RECHAZA** la anterior demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Si bien es cierto, la demandante indica que el señor GERMAN DARIO LUNA subarrendó y no se tiene documento alguno de ello, también lo es que no se encuentra prueba siquiera sumaria para que el señor HENRY DARIO CONTRERAS BEJARANO sea demandado en este asunto.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Elizabeth Bolaño'.

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 05 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 006

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

